



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2023 0634**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la solicitud de aprehensión para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- Aclárese la dirección de correo electrónico del deudor, toda vez que el señalado por el mismo en el contrato de prenda y el indicado en el formulario de ejecución es SLSAJOSE-24@HOTMAIL.COM, diferente al que se envió requerimiento para la entrega directa (salsajose-24@hotmail.com) .

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 36 Hoy 25-07-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario